



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2016, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 20 de octubre 2016, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa de la red de centros de enseñanzas deportivas de régimen especial con sede en las localidades de Don Benito y Badajoz, dependiente del centro base autorizado en Cáceres "Aossa Extremadura Cáceres, SL".

(2016061665)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa de la Red de centros de Enseñanzas deportivas de Régimen Especial con sede en las localidades de Don Benito y Badajoz, dependiente del centro base autorizado en Cáceres "Aossa Extremadura Cáceres, SL", para impartir en régimen semipresencial las enseñanzas autorizadas de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior que se imparten en esta Red de centros, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se concede la autorización de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 20 de octubre de 2016, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa a la Red de centros dependientes del centro docente privado de Enseñanzas deportivas de Régimen Especial "AOSSA Extremadura Cáceres, SL" para impartir en régimen semipresencial, en su centro base en Cáceres y en las sedes de Don Benito y Badajoz, los módulos del bloque común y aquellos otros que dispongan el real decreto que establezca el título y las enseñanzas mínimas correspondientes, de las enseñanzas autorizadas de Técnico Deportivo de Fútbol, Fútbol Sala, Buceo Deportivo con Escafandra Autónoma y Salvamento y Socorrismo, y Técnico Deportivo Superior de Fútbol, Fútbol Sala y Salvamento y Socorrismo.

La situación resultante en el centro base y sedes de la Red de centros tras la presente autorización es la siguiente:

Titular del centro: Aossa Extremadura Cáceres, SL.

Denominación genérica: Red de Centros privada autorizada de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.

Denominación específica: Red de Centros Autorizada de Formación de Enseñanzas Deportivas "Aossa Extremadura Cáceres, SL".



Domicilios:

- Sede centro base de Cáceres: C/ Sargento Serrano Leite 2, Bajo, 10002 (Cáceres).
- Sede de Don Benito: C/ Ancha, n.º 85, 06400 Don Benito.
- Sede de Badajoz: Avda. María Auxiliadora, n.º 4, 06011 Badajoz.

Código de la Red de Centro: 10013434.

Provincias: Cáceres y Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Enseñanzas conducentes a las titulaciones de Técnico Deportivo en las especialidades de Fútbol, Fútbol Sala, Buceo Deportivo con Escafandra Autónoma y Salvamento y Socorrismo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de Fútbol, Fútbol Sala y Salvamento y Socorrismo.

Modalidad de enseñanza: Presencial y Semipresencial.

Capacidad del centro base y de las sedes de la Red de Centros.

— Centro Base en Cáceres:

Técnico Deportivo en las especialidades de:

- Fútbol: 2 unidades.
- Fútbol Sala: 2 unidades.
- Buceo Deportivo con Escafandra Autónoma: 2 unidades.
- Salvamento y Socorrismo: 2 unidades.

Técnico Deportivo Superior en las especialidades de:

- Fútbol: 1 unidad.
- Fútbol Sala: 1 unidad.
- Salvamento y Socorrismo: 1 unidad.

— Sede de Don Benito:

Técnico Deportivo en las especialidades de:

- Fútbol: 2 unidades.
- Fútbol Sala: 2 unidades.
- Buceo deportivo con escafandra autónoma: 2 unidades.



- Salvamento y Socorrismo: 2 unidades.

Técnico Deportivo Superior en las especialidades de:

- Fútbol: 1 unidad.
- Fútbol Sala: 1 unidad.
- Salvamento y Socorrismo: 1 unidad.

— Sede de Badajoz:

Técnico Deportivo en las especialidades de:

- Fútbol: 2 unidades.
- Fútbol Sala: 2 unidades.

Técnico Deportivo Superior en las especialidades de:

- Fútbol: 1 unidad.
- Fútbol Sala: 1 unidad.

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente modificación de la autorización administrativa, surtirá efectos a partir del curso académico 2016/17. La red de centros queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente resolución. Asimismo, la eficacia de esta resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las unidades autorizadas de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. En el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, la titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, la relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por parte de la Delegada Provincial de Educación correspondiente, previo informe de la Inspección Educativa.

Quinto. La presente modificación de la autorización administrativa no surtirá efecto hasta que la red de centros presente ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente la documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.



Sexto. La red de centros que se modifica mediante la presente resolución, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno”.

Mérida, 25 de octubre de 2016.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

• • •

